



Resolución N°

Montevideo, 24 OCT. 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado referente a la Licitación Pública N° 14/2021 para la atención de hasta siete colmenas en la ciudad de Montevideo, con un máximo de 25 (veinticinco) cupos; dos colmenas en el departamento de Canelones con un máximo de 25 (veinticinco) cupos y un Centro de Estadía Transitoria en Montevideo, con un máximo de 25 (veinticinco) cupos;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1597/021, de fecha 10 de noviembre de 2021, se autorizó la realización del referido llamado y se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares, designando a tres Comisiones Asesoras de Adjudicaciones; -----

II) que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 51 del TOCAF, se hicieron las publicaciones de la Licitación Pública en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, en la revista Contacto y en el Diario Oficial; -----

III) que de acuerdo al Acta de Apertura, de fecha 3 de febrero de 2022, surge que se presentaron al llamado 19 oferentes, los que a continuación se detallan: Asociación Civil Prevalecer, Fundación Centro de Educación Popular, Centro para el Desarrollo de Interv. y Est. Socio Cultural, Club Atlético Campana, Cooperativa de Trabajo Acción Social y Desarrollo Humano, Cooperativa de Trabajo Atenea, Cooperativa de Trabajo Caza Antena, Cooperativa de Trabajo Creciendo, Cooperativa de Trabajo Ímpetu, Cooperativa Reboot, Fundación Crear, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, Obra Social Pablo VI, Otras Manos, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo, SAI Servicios y Acciones por la Infancia, Seguridad y Justicia y Soy Porque Somos; -----

CONSIDERANDO: I) que por informes de fecha 31 de marzo de 2022 y 1° de abril de 2022, los integrantes de las tres Comisiones Asesoras de Adjudicaciones (CADEA), recomiendan: **CADEA 1:** sugiere al Ordenador

competente no adjudicar la referida Licitación Pública, a ninguna de los oferentes presentados, ya que ninguna se ajustan al pliego de bases y condiciones particulares; **CADEA 2:** informa que las propuestas a estudio (Fundación Crear, Cooperativa de Trabajo Ímpetu, Cooperativa de Trabajo Caza Antena, ONG Otras Manos, Obra Social Pablo VI y Seguridad y Justicia), no cumplen con los requisitos excluyentes previstos en el pliego de bases y condiciones particulares, por lo que no es posible pasar a la etapa de evaluación de las mismas en aplicación del Anexo IV, por lo que sugiere que sean desestimadas; **CADEA 3:** recomienda desestimar las ofertas presentadas por: Cooperativa de Trabajo Creciendo, Cooperativa Reboot, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo y SAI – Servicio y Acciones por la Infancia, por no haber presentado propuesta ajustada al pliego de bases y condiciones particulares y adjudicar el llamado de un Centro en la Modalidad “A”, a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, por un monto total de hasta \$ 41.763.471 (pesos uruguayos cuarenta y un millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno) anuales a valores enero 2021, sugiriendo en los casos anteriores no adjudicados, que se habilite el procedimiento de compra directa por excepción, en las mismas condiciones que el presente llamado; -----

II) que asimismo, con fecha 4 de abril de 2022, el Área Jurídico Notarial, informa que teniendo en cuenta el monto estimado para cubrir la erogación de la presente Licitación Pública, el cual supera el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada, corresponde en esta etapa del procedimiento competitivo en cumplimiento a lo previsto por el art. 67 del TOCAF, dar vista a los oferentes de lo informado por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones;-

III) que se dio vista a las distintas organizaciones, habiéndose presentado sus respectivos descargos; -----

IV) que con fechas 19 de mayo y 23 de mayo de 2022, las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones 1 y 3 analizan los descargos formulados: **CADEA 1:** en aplicación de los principios de legalidad, igualdad, de transparencia y de buena fe, la Comisión entiende que no corresponde acceder a lo peticionado por los siguientes oferentes: Fundación Centro de Educación Popular, Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales y Cooperativa de Trabajo Acción Social y Desarrollo Humano:

CADEA 3: manifiesta que no corresponde acceder a lo peticionado, de acuerdo a los descargos presentados por la Cooperativa Reboot y la Cooperativa de Trabajo Creciendo, en aplicación de los principios de la contratación de legalidad, igualdad, transparencia y buena fe;-----

V) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2466/2022, dictada en sesión de fecha 28 de setiembre de 2022, cometió “...al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto total de hasta \$ 41.763.471 a valores de enero 2021, más los ajustes de precio de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, así como el derivado de sus prórrogas automáticas, a favor de FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY, en la Modalidad A), previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente.”;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en el artículo 33, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y demás disposiciones complementarias y concordantes; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Adjudícase, el llamado referente a la Licitación Pública N° 14/2021 para la atención de hasta siete colmenas en la ciudad de Montevideo, con un máximo de 25 (veinticinco) cupos; dos colmenas en el departamento de Canelones con un máximo de 25 (veinticinco) cupos y un Centro de Estadía Transitoria en Montevideo, con un máximo de 25 (veinticinco) cupos, a la FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY, en la Modalidad A). -----

2°.- El monto total de la erogación asciende a la suma de hasta \$ 41.763.471 (pesos uruguayos cuarenta y un millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno), a valores enero 2021, más los ajustes de precio de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, así como el derivado de sus prórrogas automáticas, que se hará efectiva en cuatro partidas: la primera a los 30 (treinta) días del comienzo de la ejecución del servicio, la segunda al cuarto mes, la tercera al séptimo mes y la cuarta y

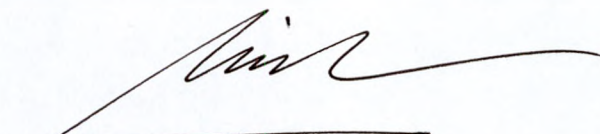
última partida al finalizar el convenio, de acuerdo al siguiente detalle porcentual:-----

Referencia	Modalidad	Monto por modalidad	40%	26%	26%	8%
A	Centros 24 hs. gestión de 3 centros	\$ 41.763.471	\$ 16.705.388	\$ 10.858.502	\$ 10.858.502	\$ 3.341.079

3°.- Aprobar el proyecto de Convenio adjunto el que forma parte de la presente Resolución, por el plazo de doce meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente, previo informe favorable del programa por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses. -----

4°.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

5°.- Comuníquese, publíquese, etc. -----


LACALLE POU LUIS

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACION
PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY**

CENTROS 24 hs

En Montevideo, ***** , entre: **POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio y/o MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: LA FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU)** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.479574.0010, representada en este acto por ***** , C.I ***** en calidad de ***** , con sede en la calle ***** de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** **A)** El Ministerio de Desarrollo Social realizó un llamado a Licitación Pública N° 14/2021 para la gestión de hasta siete colmenas en la ciudad de Montevideo, con un máximo de 25 cupos; dos colmenas en el departamento de Canelones con un máximo de 25 cupos y un Centro de Estadía Transitoria en Montevideo, con un máximo de 25 cupos. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo ***** de fecha ***** de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas se adjudicó a la Fundación compareciente la gestión de una colmena de 3 centros, 24 hs con equipo técnico central, objeto del presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** Brindar solución habitacional 24hs, los 365 días del año, a mujeres con niños, niñas y adolescentes en situación de calle, a la vez que promover la restitución y ejercicio de derechos, la autonomía y el acceso a la matriz de protección social. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** **A) El Ministerio se compromete a:** **1)** Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 41.763.471 (pesos uruguayos cuarenta y un

millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno) – valores actualizados a enero/2021-, que se hará efectivo en cuatro partidas: **La primera** por la suma de hasta \$ 16.705.388 (pesos uruguayos dieciséis millones setecientos cinco mil trescientos ochenta y ocho) equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total pagadera a los 30 (treinta) días del comienzo de ejecución del convenio, **la segunda y tercera** partida por la suma de hasta \$ 10.858.502 cada una (pesos uruguayos diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos dos), equivalente al 26% (veintiseis por ciento) del total cada una, pagaderas la segunda partida al cuarto mes y la tercera partida al séptimo mes; y la cuarta y última partida de hasta \$ 3.341.079 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuarenta y un mil setenta y nueve) equivalente al 8% (ocho por ciento) del total, pagadera al finalizar el convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. **2)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Fundación las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **3)** Con respecto a los reajustes se establece que: **a)** Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y **b)** El monto destinado a Gastos de Funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del Índice de Precios al Consumo en oportunidad de los ajustes salariales. No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado. Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **B) La Fundación se obliga a:** **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. **2)** Gestionar los tres centros que funcionarán de acuerdo

al presupuesto adjunto. 3) Distribuir la carga horaria semanal por centro y modalidad

REFERENCIA:	A
CUPOS POR CENTRO:	25
Equipo Técnico Central	24 horas Montevideo
COORDINADOR	44
TRABAJADOR SOCIAL	44
LIC. EN NUTRICIÓN	N/A
LIC. PSICOLOGIA EN	44
MAESTRO/A	30
REFERENCIA:	A
CUPOS POR CENTRO:	25
Equipo dispositivo individual	24 horas Montevideo
Educador/a Social	25
Educadores/as	336
Horas nocturnidad educadores/as	112
Horas de reunión, cuidado de equipo	18
AUXILIAR DE SERVICIO	15
Cocinero/a	15

A excepción de los/as Educadores/as, el resto del equipo no podrá desempeñar tareas en el horario comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

En las horas adjudicadas a los equipos centrales de la modalidad A, de las 44 horas asignadas, 4 (cuatro) horas se dirigen a contemplar la atención telefónica (incluyen atención los fines de semana y feriados).

Cada educador/a deberá cumplir una carga horaria de 6 (seis) horas diarias (no incluyendo las horas para la reunión y cuidado de Equipos que sean a contra turno). A su vez, deberán realizar un mínimo de 4 (cuatro) turnos.

Se establecen 4 (cuatro) turnos para el trabajo de los educadores/as: 06 a 12, 12 a 18, 18 a 24 y de 00 a 06. La tabla siguiente muestra la cantidad de educadores/as que debe haber por turno y

por modalidad:

TURNO	24 hrs (Ref A)
00 a 06	2
06 a 12	2
12 a 18	2
18 a 24	2

Ningún integrante del equipo (tanto del equipo central como el de atención directa) podrá exceder las 44 horas semanales de labor. **4)** Registrar y controlar la asistencia de los participantes, manteniendo actualizada en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. **5)** Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable. **6)** Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio, así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil. **7)** Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. **8)** Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, debiendo mantener el cuidado del local, del amoblamiento y de los insumos descriptos en el inventario. La Fundación es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio. **9)** Mantener en adecuadas condiciones de higiene los locales en que funcione el servicio. **10)** Conformar un equipo de trabajo que se ajuste a la propuesta presupuestal presentada, la que forma parte del presente convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación al Departamento. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario. **11)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de

responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **12)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: **a)** Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; **b)** Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; **c)** Nómina. **13)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **14)** Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Fundación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. **15)** La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251 - de 6 de enero de 2008-, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. **16)** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Fundación y pagar por subrogación los créditos adeudados. **17)** Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. **18)** Presentar rendiciones de cuentas de los gastos abonados con los fondos recibidos en el sistema informático Odoo. **CUARTO:** La gestión será evaluada por la Dirección Nacional de Protección Social, División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle, de acuerdo a las indicaciones previstas en el Pliego.

QUINTO: Infraestructura y Local: La Fundación una vez notificada de la adjudicación contará con un plazo perentorio de 45 días corridos para presentar ante la Administración, el inmueble o

inmuebles que se ajuste/n a los requerimientos del llamado, el que deberá contar con la aprobación del MIDES. El MIDES de considerarlo conveniente se reserva la facultad de brindar el inmueble para alguno de los proyectos. Una vez firmado el contrato o convenio, la Fundación deberá presentar en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos el contrato correspondiente al alquiler del inmueble. El MIDES se reserva el derecho de asignar un local a aquellas prouestas que estime pertinente. **SEXTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **SÉPTIMO: Plazo.** El plazo contractual será de 12 (doce) meses a partir de la firma del Convenio, pudiéndose renovar automáticamente, previo informe favorable del programa por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Mora.** La Fundación incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. La mora de la Fundación facultará al Mides a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la Fundación le causare. **NOVENO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: **1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.** **DÉCIMO: Cesión.** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO PRIMERO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEGUNDO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO TERCERO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. ***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***